**DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**El estudiante:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

"SÍ BIEN LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado a la institución hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede deducirse que la Institución Educativa esté obligada a mantener indefinidamente entre sus escolares a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y/o académicos y quebranta el orden impuesto por el reglamento del manual de convivencia, ya que semejantes conductas además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios".

**EN LA INSTITUCIÓN SE DARÁ LA PÉRDIDA DEL CUPO CUANDO:**

1. Un estudiante de determinado grado, asociado a FALTAS CONSTANTES DE CONVIVENCIA, registradas en el Observador del estudiante, dentro del Debido Proceso, será causal de exclusión o pérdida de cupo para el año siguiente.
2. Estudiante que durante el año, obtuvo dificultades en los procesos académicos, presentando actividades complementarias y todas las rutas de integración para su mejora y aun así se agota todo tipo de proceso académico culminando el año.
3. Cuando el estudiante repruebe un grado por segunda vez perderá sin excepción el cupo en el Colegio.
4. Por Resolución de sanción del Consejo Directivo, después de agotado un Proceso Disciplinario que culmine en la aplicación de la sanción para faltas graves.

Se comunica a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PADRE DE FAMILIA o ACUDIENTE RECTORA**

**DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**El estudiante:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

"SÍ BIEN LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado a la institución hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede deducirse que la Institución Educativa esté obligada a mantener indefinidamente entre sus escolares a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices y quebrante el orden impuesto por el reglamento del manual de convivencia.

Para nosotros como institución es preocupante la falta de acompañamiento del acudiente al proceso formativo de su hijo. Según el art. 22 del manual de convivencia de la institución y la ley 1620 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA, De acuerdo con la filosofía del Colegio, la Constitución Política de Colombia y la Ley de Infancia y Adolescencia, los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de su formación en valores humanos. Por tales razones, el Colegio propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo. En consecuencia, al suscribir la matrícula, el padre de familia (representante legal o acudiente) adquiere con el Colegio y con sus hijos los compromisos y responsabilidades.

Esto conlleva a que la inasistencia persistente a las faltantes nombradas, se considerará como abandono, como reza el Artículo 20, numeral 1 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo (matricula) y se constituye en causal para que el (la) estudiante pierda el respectivo derecho de permanecer en la institución, pues es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijos.

Se comunica a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PADRE DE FAMILIA o ACUDIENTE RECTORA**